

2. En los casos de especial gravedad, infracción continuada o trascendencia grave para la salud pública, el Gobierno de Aragón podrá acordar la suspensión temporal de la actividad o el cierre temporal de las entidades, establecimientos, empresas o servicios por un plazo máximo de cinco años.

3. En los casos determinados en el apartado anterior podrá acordarse la cancelación o suspensión de cualquier tipo de ayuda o subvención de carácter financiero que el particular o entidad infractora hubieren obtenido o solicitado de la Administración pública de Aragón.

Disposición adicional única. *Actualización de cuantías.*

El Gobierno de Aragón podrá actualizar mediante decreto las cuantías de las sanciones señaladas en esta Ley, de conformidad con los índices de precios al consumo fijados por el órgano competente en materia de estadística.

Disposición transitoria primera. *Limitaciones en la publicidad contratada.*

Las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco que afecten a la publicidad contratada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley no serán de aplicación hasta transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Ley.

Disposición transitoria segunda. *Adecuación a las prescripciones de la Ley.*

Las entidades, establecimientos, empresas y servicios dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, para adecuarse a sus prescripciones, a partir del cual serán plenamente aplicables.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

MARCELINO IGLESIAS RICOU,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 43,
de 11 de abril de 2001.)

9343 *LEY 4/2001, de 10 de abril, sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones en la cuenca del Matarraña y otros municipios aragoneses y plan de actuaciones de Walqa.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

La Diputación General de Aragón tiene necesidad de afrontar la realización de determinados gastos que, por su naturaleza extraordinaria y sobrevenida, no tienen cobertura en la Ley de Presupuestos para el ejercicio corriente ni es posible dotarlos mediante el sistema de modificaciones presupuestarias ordinarias previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en la Ley de Presupuestos actualmente vigente.

En concreto, el desarrollo de las medidas adoptadas en el ámbito comunitario y nacional como consecuencia de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), plasmadas en un Plan integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET), dirigidas a garantizar al consumidor mayores niveles en la seguridad alimentaria, requiere de una acción común y coordinada y de un esfuerzo presupuestario extraordinario para poder hacer frente a las mismas.

El Convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón, establece las bases generales de colaboración entre ambas administraciones para instrumentar las acciones de control y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina mediante la utilización del test «prionic». El apartado D de la cláusula segunda del Convenio recoge las obligaciones de financiación asumidas por la Administración central.

El Convenio de colaboración de 4 de enero de 2001 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón, establece las bases generales de colaboración entre ambas administraciones para implementar y financiar las medidas incluidas en el Plan coordinado de actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina en España y medidas colaterales. La cláusula tercera del convenio recoge las actuaciones financieras de las partes, especificando los compromisos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Diputación General de Aragón.

Las medidas que se derivan de este Convenio y otras actuaciones imprescindibles para poder desarrollar el Plan integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes bovinas, comporta unas necesidades presupuestarias globales de mil cuatrocientos millones de pesetas.

Por otra parte, la tormenta ocurrida durante los días 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2000 en la cuenca del río Matarraña y, en menor medida, en otras cuencas hidrográficas, produjo importantes daños en infraestruc-

turas públicas, especialmente en la red de carreteras, en las infraestructuras agrarias y en las destinadas a la distribución de los recursos hidrológicos y al servicio de la protección del medio ambiente.

Estos daños se localizaron en numerosos municipios de esta zona que se encuentran en las provincias de Zaragoza y Teruel. El Gobierno de Aragón es consciente de la necesidad de paliar los daños producidos con recursos presupuestarios por valor de novecientos millones de pesetas. Ya en el ejercicio de 2000, el Departamento de Agricultura acometió diversas obras de emergencia por valor de ciento quince millones de pesetas, resultando necesario que en el Presupuesto de 2001 se consigne una dotación extraordinaria de setecientos ochenta y cinco millones de pesetas para dar cobertura presupuestaria a las actuaciones previstas para la reparación de los daños pendientes (que, en su mayoría, se encuentran en ejecución) que completen el Plan especial previsto por el Gobierno.

Finalmente, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, a través del Instituto Aragonés de Fomento, tiene como prioridad el fomento de la aplicación de las nuevas tecnologías tanto en las empresas aragonesas (especialmente, pequeñas y medianas) como entre la población escolar. Para ello, se ha elaborado un Plan de actuaciones del Centro de Excelencia Empresarial (Walqa) para el año 2001, cuyo presupuesto asciende a un total de 1.163.200.000 pesetas, de los cuales, está prevista una aportación de la Diputación General de Aragón, de quinientos quince millones de pesetas a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 1. *Autorización de créditos extraordinarios.*

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. Crédito extraordinario por importe de setecientos dos millones novecientos mil pesetas (702.900.000 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 697/627, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.712.3.002, «Erradicación EEB».

2. Crédito extraordinario por importe de trescientos setenta y cinco millones de pesetas (375.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 779/772, «Transferencias de capital a empresas privadas»; Línea de subvención 01, «Erradicación EEB» (dotación contenedores).

3. Crédito extraordinario por importe de trescientos veintidós millones cien mil pesetas (322.100.000 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 479, «Transferencias corrientes a empresas privadas»; Línea de subvención 01, «Erradicación EEB» (destrucción de harinas).

4. Crédito extraordinario por importe de doscientos sesenta y un millones de pesetas (261.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627/697, «Bienes destinados al uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.513.1.028, «Carreteras zona Matarraña».

5. Crédito extraordinario por importe de doscientos sesenta y dos millones de pesetas (262.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 05, «Dirección General de Estructuras Agrarias»; 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural»; 627/697, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.531.1.006, «Estructuras agrarias zona Matarraña».

6. Crédito extraordinario por importe de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 19, «Medio Ambiente»; 04, «Dirección General del Agua»; 512.1, «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; 627/697, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.512.1.005, «Reparación recursos hidráulicos zona Matarraña».

7. Crédito extraordinario por importe de ciento noventa millones de pesetas (190.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 19, «Medio Ambiente»; 02, «Dirección General del Medio Natural»; 533.1, «Protección y mejora del medio natural»; 627/697, «Bienes destinados al uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.533.1.010, «Reparación daños por lluvias en área del río Matarraña y otros municipios aragoneses».

Artículo 2. *Autorización de suplementos de crédito.*

1. Suplemento de crédito por importe de quinientos quince millones de pesetas (515.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 15, «Industria, Comercio y Desarrollo»; 01, «Secretaría General Técnica»; 721.1, «Servicios Generales de Industria, Comercio y Desarrollo»; 779/772, «Subvención IAF. Proyecto Walqa».

Artículo 3. *Financiación de los créditos.*

Los créditos extraordinarios y el suplemento de crédito se financiarán con baja, por el importe de dos mil setecientos millones de pesetas, con cargo a los créditos del Presupuesto corriente de los siguientes Departamentos y sus correspondientes organismos autónomos:

Presidencia y Relaciones Institucionales: 224.005.491 pesetas.

Economía, Hacienda y Empleo: 320.634.757 pesetas.

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: 382.322.119 pesetas.

Agricultura: 568.827.245 pesetas.

Industria, Comercio y Desarrollo: 158.985.549 pesetas.

Sanidad, Consumo y Bienestar Social: 511.420.151 pesetas.

Cultura y Turismo: 216.278.629 pesetas.

Medio Ambiente: 317.526.059 pesetas.

según las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo a la presente Ley.

Artículo 4. *Créditos ampliables.*

1. Los créditos destinados a la lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles y, en general, a las campañas de saneamiento ganadero, tienen la condición de ampliables.

2. Su efectiva ampliación y financiación está sujeta a los procedimientos previstos en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 4 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2001.

Artículo 5. *Vinculación de los créditos.*

Las dotaciones que se incrementen por razón de suplemento de crédito y las que surjan de nuevo por razón de créditos extraordinarios, que se aprueban con

la presente Ley, tendrán carácter vinculante a nivel de proyecto de inversión y/o línea de subvención.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se habilita al Gobierno de Aragón y al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

MARCELINO IGLESIAS RICOU,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 47,
de 20 de abril de 2001.)

ANEXO

Artículo 3. Financiación de los créditos.

Aplicación presupuestaria	Subconcepto, proyecto de inversión y/o línea de subvención	Importe — Pesetas
SECCIÓN 11. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES		
11.03.126.5.696	200021265001. Suministros informáticos centralizados	87.000.000
11.03.126.5.699	200021265002. Licencias y desarrollo «software»	13.000.000
11.04.125.2.697	200121252001. Programa de política territorial	115.205.491
11.05.121.3.693	199440000020. Equipamiento CECOP	8.800.000
	Total	224.005.491
SECCIÓN 12. ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO		
12.03.612.2.469.00	Fomento del desarrollo local	32.500.000
12.03.612.2.772.01	Apoyo a empresas aragonesas	128.134.757
12.03.322.5.419.00	AI INAEM	110.000.000
12.03.322.5.719.00	AI INAEM transferencias de capital	50.000.000
	Total	320.634.757
SECCIÓN 13. OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES		
13.01.511.1.819	Compra de acciones del S. Público (RP)	50.000.000
13.02.513.1.769.00	Mejora carreteras locales	50.000.000
13.04.513.2.449.00	Convenio RENFE	31.200.000
13.03.432.1.789.03	Ayudas urb. a entidades sin ánimo de lucro	8.000.000
13.03.432.1.489.01	Organización foros en materia urbanística	4.000.000
13.03.432.1.695	200024321001. Mobiliario y servicios urbanos	7.000.000
13.03.432.1.698	200124321003. Asesoramiento y dictámenes urbanismo	7.000.000
13.03.432.1.697	200124321002. Proyectos e intervenciones urbanísticas	12.000.000
13.03.432.1.699	200124321001. Apoyo gestión servicios urbanos	13.122.119
13.20.431.1.622	200124311001. Construcción y reparación viviendas en Aragón.	200.000.000
	Total	382.322.119
SECCIÓN 14. AGRICULTURA		
14.02.712.3.627	200127123004. Programa de sanidad animal	200.000.000
14.02.712.3.622	200027123001. Centro I+D sanidad animal	60.000.000
14.02.712.3.779.55	Indemnización sacrificio animales	23.827.245
14.05.531.1.697	200125311001. Creación de regadíos	82.500.000
14.05.531.1.697	200125311002. Concentración parcelaria y modernización de explotaciones	17.500.000
14.05.531.1.779.60	Seguros agrarios y adversidades climatológicas	50.000.000
14.05.531.1.779.53	Medidas agroambientales	35.000.000
14.05.531.1.772.50	Modernización de explotaciones	25.000.000
14.05.531.1.772.55	Programa LEADER	50.000.000
14.05.531.1.772.56	Modernización de regadíos	25.000.000
	Total	568.827.245
SECCIÓN 15. INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO		
15.01.721.1.742.02	IAF Presupuesto de capital	79.985.549
15.02.622.1.762.00	Urbanismo comercial y recintos feriales	20.000.000

Aplicación presupuestaria	Subconcepto, proyecto de inversión y/o línea de subvención	Importe — Pesetas
15.02.622.1.772.02	Act. Comercio exterior (Centros de Negocios)	19.000.000
15.02.723.1.769.00	Infraestructura Industrial	20.000.000
15.03.731.1.762.00	Elect. rural, ahorro y diversif. energ. y fomento energías renovables.	20.000.000
	Total	158.985.549
	SECCIÓN 16. SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
16.01.313.1.719.01	AI IASS (Acción Social)	277.420.151
16.02.413.1.712.00	Servicio Aragonés de Salud (SAS)	234.000.000
	Total	511.420.151
	SECCIÓN 17. CULTURA Y TURISMO	
17.02.452.1.769.03	Archivos	8.609.795
17.02.452.1.769.04	Fundaciones y Museos	1.390.205
17.02.455.3.692	200124553001. Edificios y otras construcciones	40.300.000
17.02.455.3.762.01	Subv. a centros culturales «Stand» Expo	11.000.000
17.03.458.1.622	199824581004. Plan restauración de castillos	33.078.629
17.03.458.1.769.51	Parques culturales	30.000.000
17.04.457.1.762.00	Plan construcción de instalaciones deportivas	35.400.000
17.05.751.1.622	200127511001. Obras rehabilitación Hospedería San Juan de la Peña	56.500.000
	Total	216.278.629
	SECCIÓN 19. MEDIO AMBIENTE	
19.01.442.1.692	200024421001. Acondicionamiento de edificios	26.059
19.02.533.1.627	200125331002. Ord. y mejora patrimonio forestal	19.000.000
19.02.533.1.627	200125331004. Protección del suelo y su cubierta vegetal	16.000.000
19.02.533.1.769.00	Aplicación Decreto 15/1996	28.000.000
19.02.533.1.769.03	Subv. Desarrollo bosques privados	15.000.000
19.02.533.1.779.02	Subv. Desarrollo acuicultura	5.000.000
19.02.533.1.779.03	Subv. Desarrollo bosques privados	10.000.000
19.02.533.1.789.00	Aplicación Decreto 15/1996	711.790
19.02.533.1.789.02	Daños producidos por la Fauna	9.288.210
19.03.442.2.627	199724422001. Gestión y reciclado residuos sólidos urbanos	25.000.000
19.03.442.2.627	199420000197. Rehabilitación espacios degradados	25.000.000
19.03.442.2.789.50	Fomento inv. Medioambientales en Aragón	57.000.000
19.04.512.1.627	200125121001. Obras abastecimiento y saneamiento 2001	72.500.000
19.04.512.1.800	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo	35.000.000
	Total	317.526.059

9344 LEY 5/2001, de 25 de abril, por la que se modifica la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y también en materia de Cámaras Agrarias, tal y como establecen los apartados 12 y 21, respectivamente, del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, recoge entre las causas de incompatibilidad a la que están sometidos los miembros de las Cámaras Agrarias la de «Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o designación directa», lo que implica que queda restringida la posibilidad de que los miembros de los ayuntamientos puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras Agrarias de Aragón. Tal limitación supone, especialmente en los pequeños municipios, que las personas que puedan optar a ser miembros de las citadas corporaciones de derecho público no sean muchas, lo que va en detrimento de la pluralidad, siendo esto hoy aún más evidente ante el continuado descenso de personas que desarrollan su actividad profesional en el sector primario. Ello hace aconsejable suprimir las citadas limitaciones, permitiendo de este modo que los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de los municipios de Aragón puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras